

GDR	MA03. GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE GUADALTEBA.		
EDL y ZRL	Denominación EDL: Desarrollo Sostenible Guadalteba (Versión 2). Enlace web EDL: http://guadalteba.es/descargar-estrategia-de-desarrollo-local-version-2/ Zona Rural Leader: Guadalteba. Almargen, Ardales, Campillos, Cañete la Real, Carratraca, Cuevas del Becerro, Sierra de Yeguas y Teba.		
Convocatoria	2018.		
Denominación Líneas de ayudas		Código	Presupuesto
1. Creación y mejora de los servicios, infraestructuras y equipamientos públicos para la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.		OG1PP2	310.000,00 €
2. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.		OG1PP3	290.000,00 €
3. Apoyo a iniciativas promovidas por el tejido asociativo destinadas a la dinamización, participación ciudadana y la cohesión territorial de la población.		OG1PP4	15.000,00 €
4. Creación y mejora de la competitividad y sostenibilidad de las explotaciones agrarias y alimentarias y de emprendedores que incorporen actuaciones innovadoras y que permita la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.		OG1PS1	268.804,37 €
5. Creación, modernización, ampliación y promoción de empresas e infraestructuras del sector turístico que incorporen actuaciones de innovación.		OG1PS2	200.000,00 €
6. Creación, modernización y/o ampliación de PYMES no agrarias ni alimentaria, ni turística que fomenten el empleo especialmente para la población joven y mujeres.		OG1PS3	300.000,00 €

Denominación Línea de ayudas 1.

1. Creación y mejora de los servicios, infraestructuras y equipamientos públicos para la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.

Código	OG1PP2	ITI		Presupuesto	310.000,00 euros
--------	--------	-----	--	-------------	------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos destinados a la construcción, remodelación, rehabilitación, mejora, accesibilidad, recuperación, climatización, equipamiento, así como puesta en valor de edificios y/o instalaciones de uso público.
Podrán ser elegibles: centros deportivos (gimnasios, recintos deportivos, piscinas, pistas de pádel), centros educativos (centros de enseñanza, guarderías, ludotecas, aulas municipales), centros culturales (casa de la cultura, museos, centros de interpretación, bibliotecas, archivos, cines, salones de actos), centros sociales (centros de estancia diurna, geriátricos, tanatorios, comedores sociales, centros cívicos, centros juveniles, centros para asociaciones de mujeres), centros lúdicos (jardines, parques urbanos y periurbanos, parques infantiles y para la tercera edad, huertos ecológicos) y otros (albergues, centros de residuos, puntos de información turística y aparcamientos).
- Proyectos relacionados con el desarrollo económico, consistentes en la creación, mejora, accesibilidad y equipamiento de instalaciones de viveros de empresas, polígonos industriales, así como centros de I+D+i para la producción ecológica.
- Proyectos destinados a la dotación y mejora de instalaciones y equipamiento del paisaje urbano y rural, señalización urbana y turística, conservación de la arquitectura popular, mobiliario urbano y alumbrado.
- Actuaciones específicas en servicios, infraestructuras y equipamientos que contribuyan a la lucha contra el cambio climático o la conservación del medioambiente.
- Realización de estudios, inventarios, catálogos, proyectos, planes e informes relacionados con la economía local, el patrimonio cultural y/o la prestación de servicios turísticos.
- Organización y/o participación en ferias y certámenes para la promoción de los recursos existentes en la Zona Rural Leader Guadalteba.
- Proyectos destinados a la prestación de servicios relacionados con el desarrollo social en materia de juventud, igualdad de género, tercera edad, orientación al empleo, atención a la drogodependencia, servicios de asesoramiento empresarial, servicios culturales de apoyo a la lectura, escuelas de teatro, musicales, bailes y escuelas deportivas.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos dirigidos de forma prioritaria a la mejora de la competitividad del sector agrario, forestal, agroindustrial o de la industria forestal.
- Proyectos que impliquen inversiones de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural, en explotaciones agrarias o forestales.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Deberán ser siempre de carácter no productivo, por lo que no podrán suponer un beneficio o una ventaja competitiva para la actividad económica que desarrollen una o varias empresas de forma selectiva, debiendo poder beneficiar a todo el sector, subsector o ámbito de que se trate.

- En el caso de los proyectos destinados a la organización y/o participación en actividades de promoción o información, las actividades desarrolladas no podrán estar destinadas a beneficiar a empresas, producciones, servicios económicos prestados, marcas comerciales o marcas de calidad de forma selectiva, sino que deberán beneficiar a todo el sector, subsector o ámbito de que se trate, en función de la temática abordada por el proyecto.
- Cuando debido a las características del proyecto, exista limitación en el número de participantes, el mecanismo de selección de éstos deberá ser objetivo, transparente y encontrarse recogido en la memoria del proyecto de que se trate.
- Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá incluir un plan de apertura al público en el que se especifiquen días y horarios de visita u otros mecanismos que permitan el acercamiento del bien patrimonial a la población.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Las Administraciones Públicas Locales.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora, prestadora o participante.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras a), b), c) y d) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras e), f) y g) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser:

- a) la contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación;
- b) la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital;
- c) los equipamientos, aplicación informáticas y el material fungible necesario;
- d) la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material;
- e) la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los asistentes, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como

los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra f) del campo de proyectos elegibles, y dicho proyecto consista en la participación en una actividad, los gastos elegibles podrán ser:

- a) Los derechos de participación o canon de ocupación;
- b) Los gastos de viajes y dietas;
- c) El transporte de material;
- d) El coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario;
- e) El alquiler de locales, así como otros gastos indubitadamente ligados o necesarios para la participación;

Para todos los proyectos contemplados en el campo de proyectos elegibles podrán ser elegibles los gastos ocasionados por el uso de medios propios bajo las condiciones establecidas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 10 y 11 de la Orden citada.
- Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras e) y f) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 8 de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda por proyecto se corresponderá con el presupuesto total de la presente línea de ayudas para la anualidad 2018.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.

Denominación Línea de ayudas 2.

2. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.

Código	OG1PP3	ITI		Presupuesto	290.000,00 euros
--------	--------	-----	--	-------------	------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Mantenimiento, conservación, recuperación, restauración, protección y/o puesta en valor del patrimonio arquitectónico, histórico, artístico, cultural y natural de la comarca. Se incluyen en este punto las actuaciones de adecuación, acondicionamiento, puesta en valor, mantenimiento, conservación y accesibilidad de calles, plazas, explanadas, mobiliario urbano, alumbrado, edificios singulares, áreas y senderos turísticos, paseos, manantiales y nacimientos de ríos, yacimientos arqueológicos, riberas de ríos, áreas recreativas, miradores, iglesias, conventos, puentes, castillos, parques y/o edificios públicos.
- Recuperación, mejora, rehabilitación y/o adecentamiento de espacios naturales.
- Creación o mejora de instalaciones relacionadas con el medio ambiente y el patrimonio rural: centros de interpretación, museos y aulas de la naturaleza.
- Organización de actuaciones de difusión, sensibilización y promoción de los recursos naturales y patrimoniales: páginas web y redes sociales, publicaciones, así como jornadas de divulgación del patrimonio histórico y natural.
- Organización de actuaciones de sensibilización social relacionadas con el patrimonio rural y medio ambiental, dirigidas a población de la comarca.
- Organización de eventos y participación en ferias, certámenes y concentraciones relacionadas con la conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.
- Realización de estudios y/o investigación sobre patrimonio histórico y natural.
- Elaboración y puesta en marcha de planes para la reducción del impacto medioambiental de residuos (purines).

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural, en las explotaciones agrarias o forestales.
- Proyectos vinculados o dirigidos a la mejora de la competitividad de productos agrarios o forestales.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Deberán ser siempre de carácter no productivo, por lo que no podrán suponer un beneficio o una ventaja competitiva para la actividad económica que desarrollen una o varias empresas de forma selectiva, debiendo poder beneficiar a todo el sector, subsector o ámbito de que se trate.
- Deberán incorporar medidas a favor del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático.
- Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas, deberán tener carácter de difusión y/o uso público, A estos efectos, cuando los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá incluir en la memoria del mismo un plan de apertura al público.
- En el caso de los proyectos destinados a la organización y/o participación en actividades de promoción o

información, las actividades desarrolladas no podrán estar destinadas a beneficiar a empresas, producciones, servicios económicos prestados, marcas comerciales o marcas de calidad de forma selectiva, sino que deberán beneficiar a todo el sector, subsector o ámbito de que se trate, en función de la temática abordada por el proyecto.

- Cuando debido a las características del proyecto, exista limitación en el número de participantes, el mecanismo de selección de éstos deberá ser objetivo, transparente y encontrarse recogido en la memoria del proyecto de que se trate.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Las Administraciones Públicas Locales.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora, prestadora o participante.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras a), b) y c) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser:

- La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- Los costes generales vinculados a los gastos a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras d), e), f), g) y h) del campo de proyectos elegibles y esté destinado a la organización de una actividad, los gastos elegibles podrán ser:

- la contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación;
- la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital;
- los equipamientos, aplicación informáticas y el material fungible necesario;
- la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material;
- la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los asistentes, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra f) del campo de proyectos elegibles y esté destinado a la participación en una actividad, los gastos elegibles podrán ser:

- Los derechos de participación o canon de ocupación;

- b) Los gastos de viajes y dietas;
- c) El transporte de material;
- d) El coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario;
- e) El alquiler de locales, así como otros gastos indubitadamente ligados o necesarios para la participación;

Para todos los proyectos contemplados en el campo de proyectos elegibles podrán ser elegibles los gastos ocasionados por el uso de medios propios bajo las condiciones establecidas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 11 de la Orden citada.
- Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras d), e) y f) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 8 de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda por proyecto se corresponderá con el presupuesto total de la presente línea de ayudas para la anualidad 2018.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.

Denominación Línea de ayudas 3.

3. Apoyo a iniciativas promovidas por el tejido asociativo destinadas a la dinamización, participación ciudadana y la cohesión territorial de la población.

Código	OG1PP4	ITI		Presupuesto	15.000,00 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	-----------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Organización de actividades de formación como cursos, jornadas, talleres o seminarios dirigidos a colectivos específicos como la población escolar, asociaciones de madres y padres, asociaciones de mujeres y federación comarcal de mujeres, asociaciones de discapacitados, asociaciones juveniles, asociaciones empresariales y asociaciones privadas sin ánimo de lucro, relacionadas con el desarrollo económico, tecnológico y social de la comarca del Guadalteba.
- Puesta en marcha y desarrollo de actividades que vayan dirigidas a los jóvenes de la comarca del Guadalteba y que persigan como objetivo mejorar la empleabilidad y la inserción laboral de la población joven, el fomento de la cultura emprendedora, la puesta en marcha de actividades de ocio alternativas dirigidas a los jóvenes y el desarrollo de campañas de sensibilización y acciones formativas en coeducación, eliminación de estereotipos sexistas, liderazgo y autoestima para mujeres.
- Puesta en marcha y desarrollo de actividades que den respuesta a necesidades sociales de personas en situación o riesgo de vulnerabilidad relacionadas con la atención a la discapacidad y la dependencia, la inclusión social, voluntariado, integración laboral y personas mayores en la comarca del Guadalteba.
- Desarrollo de proyectos que fomenten la participación social de mujeres y la promoción de la igualdad de género en la comarca del Guadalteba.
- Edición y publicación de material publicitario, edición de material audiovisual, diseño de logo, realización de programas de radio, edición y publicación de revistas realizadas por las asociaciones sin ánimo de lucro.
- Organización de actividades culturales, de ocio y tiempo libre y eventos deportivos en la comarca de Guadalteba.
- Organización de actividades para la promoción del voluntariado en la comarca del Guadalteba.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos destinados, de forma prioritaria, a los agentes que operen en el sector agrario o forestal.
- Actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de la enseñanza secundaria o superior.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Los proyectos deberán ser siempre de carácter no productivo, por lo que no podrán suponer un beneficio o una ventaja competitiva para la actividad económica que desarrollen una o varias empresas de forma selectiva, debiendo poder beneficiar a todo el sector, subsector o ámbito de que se trate.
- Los proyectos deberán tener incidencia positiva en género a través de la realización de alguna de las siguientes acciones positivas:
 - ✓ Proyecto promovido por una asociación de mujeres o asociaciones que acrediten que al menos el 50% de sus socios son mujeres.

- ✓ Realización de formación en igualdad de género.
 - ✓ Formación para aplicar planes de igualdad en las empresas y medidas de conciliación.
 - ✓ Actividades de sensibilización en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
 - ✓ Actividades que tengan como fin visibilizar y valorizar la aportación de la mujer a los diferentes ámbitos de la vida laboral, social, política, económica y cultural.
 - ✓ Proyectos que tengan como propósito eliminar cualquier forma de violencia contra las mujeres o proyectos que tengan como meta el empoderamiento de la mujer rural.
 - ✓ Proyectos que tienen como fin erradicar cualquier forma de discriminación contra las mujeres.
 - ✓ Realización del proyecto teniendo en cuenta la situación de partida desigual entre hombres y mujeres, planteando acciones específicas para equilibrar la situación.
 - ✓ Creación de servicios inexistentes o deficitarios en la comarca que ayuden a las familias a conciliar la vida familiar, personal y laboral prestando apoyo en el cuidado de personas dependientes: guarderías, jardines de infancia u otros.
 - ✓ Creación, mejora o consolidación de empleo y autoempleo de la mujer.
- Cuando debido a las características del proyecto, exista limitación en el número de participantes, el mecanismo de selección de éstos deberá ser objetivo, transparente y encontrarse recogido en la memoria del proyecto de que se trate. A este respecto, cuando el proyecto sea una actividad formativa, salvo que ésta esté destinada a los propios trabajadores de la persona beneficiaria, la afiliación o vinculación con ésta no podrá ser un requisito para tener acceso a dichas actividades.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Las asociaciones sin ánimo de lucro, federaciones sin ánimo de lucro y las administraciones públicas locales.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora o prestadora.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Las personas beneficiarias o, en su caso, la persona que preste la formación, deberá contar con la experiencia y/o cualificación adecuada. A estos efectos, se considerará que se cuenta con la experiencia y cualificación adecuada cuando el personal docente de las actividades formativas cuente con titulación universitaria superior sobre la materia a impartir.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser:

- a) la contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación;
- b) la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital;
- c) los equipamientos, aplicación informáticas y el material fungible necesario;
- d) la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material;
- e) la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los asistentes, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como

los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 8 de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible cuando las personas beneficiarias sean asociaciones o federaciones sin ánimo de lucro.

El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible cuando las personas beneficiarias sean administraciones públicas locales.

La cuantía máxima de ayuda por proyecto se corresponderá con el presupuesto total de la presente línea de ayudas para la anualidad 2018.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 13. Otro tipo de proyectos relacionados con el desarrollo endógeno.

Denominación Línea de ayudas 4.

4. Creación y mejora de la competitividad y sostenibilidad de las explotaciones agrarias y alimentarias y de emprendedores que incorporen actuaciones innovadoras y que permita la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres

Código	OG1PS1	ITI		Presupuesto	268.804,37 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Inversiones destinadas a la puesta en marcha, así como a la mejora del rendimiento global, las condiciones de trabajo y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) n°. 1305/2013.
- b) Inversiones destinadas a la puesta en marcha y modernización de empresas dedicadas a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del Anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca), pudiendo ser el resultado de dicho proceso, un producto no contemplado en el Anexo indicado.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos elegibles deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, se considerará que un proyecto es innovador cuando se cumplan uno o más de los siguientes aspectos (epígrafe 5.3 de la Estrategia de Desarrollo Local):
 - El proyecto supone la generación de nuevos productos, bienes o servicios con respecto a la situación inicial de la empresa. Cuando la empresa sea de nueva creación, siempre se considerará cumplido este aspecto.
 - El proyecto supone la puesta en marcha de nuevos procesos de producción, distribución y/o comercialización de los productos con respecto a la situación inicial de la empresa. Cuando la empresa sea de nueva creación, siempre se considerará cumplido este aspecto.
 - El proyecto supone la introducción de nuevos métodos de gestión, organizativos, de movilización de agentes y de recursos, con respecto a la situación inicial de la empresa. Cuando la empresa sea de nueva creación, siempre se considerará cumplido este aspecto.
- Los proyectos deberán incorporar alguna de las siguientes medidas a favor del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático:
 - Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo energético en las instalaciones, equipos y maquinaria.
 - Reutilización, reciclado o reducción de residuos.
 - Uso o fomento de fuentes de energía renovables.

- Reducción o depuración de gases de efecto invernadero.
- Explotaciones agropecuarias compatibles con la conservación de la biodiversidad y el medio natural.
- Optimización del uso de recursos naturales (especialmente agua).

▪ Los proyectos tendrán que tener incidencia positiva en género a través de la realización de alguna de las siguientes acciones positivas:

- Proyecto promovido por persona física mujer o empresas de mujeres.
- Realización de formación en igualdad de género (las actividades formativas desarrolladas no se considerarán elegibles)
- Formación para aplicar planes de igualdad en las empresas y medidas de conciliación (las actividades formativas desarrolladas no se considerarán elegibles).
- Proyectos que realicen actividades de sensibilización en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (las actividades de sensibilización desarrolladas no se considerarán elegibles).
- Realización de actividades que tengan como fin visibilizar y valorizar la aportación de la mujer a los diferentes ámbitos de la vida laboral, social, política, económica y cultural (las presentes actividades que, en su caso, sean desarrolladas no se considerarán elegibles).
- Proyectos que tengan como propósito eliminar cualquier forma de violencia contra las mujeres o proyectos que tengan como meta el empoderamiento de la mujer rural (las presentes actividades que, en su caso, sean desarrolladas no se considerarán elegibles).
- Proyectos que integren mecanismos para erradicar cualquier forma de discriminación contra las mujeres.
- Realización del proyecto teniendo en cuenta la situación de partida desigual entre hombres y mujeres, planteando acciones específicas para equilibrar la situación.
- Proyectos que lo promuevan empresas que se comprometan a elaborar y aplicar un plan de igualdad en la empresa.
- Empresas que se comprometan a aplicar medidas de conciliación de vida laboral, personal y familiar en la empresa o elaboren pactos por la igualdad.
- Creación de servicios inexistentes o deficitarios en la comarca que ayuden a las familias a conciliar la vida familiar, personal y laboral; prestando apoyo en el cuidado de personas dependientes: guarderías, jardines de infancia u otros (únicamente se considerarán elegibles los proyectos contemplados en el campo de "Proyectos elegibles").
- Creación, mejora o consolidación de empleo y autoempleo de la mujer.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Únicamente podrán ser elegibles los proyectos que no puedan subvencionarse a través de las órdenes de ayuda correspondientes a la submedida 4.1 del PDR de Andalucía 2014-2020.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- El gasto total elegible de los proyectos deberá ser igual o inferior a los 100.000 euros.

Personas beneficiarias elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias podrán ser:

Los titulares de las explotaciones o las agrupaciones de estos, cuando la titularidad corresponda a una persona física

o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014, las personas beneficiarias se limitarán a las PYME.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

Las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de PYME, de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de pymes una vez comenzada ésta.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Una misma persona solicitante no podrá solicitar ayudas a más de un proyecto para esta misma línea de ayuda (Código OG1PS1) durante la presente convocatoria.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Los costes generales vinculados a los gastos a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticas y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 3 de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 50.000 euros por proyecto.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, será de aplicación lo indicado a continuación:

Cuando las inversiones estén destinadas o afecten a la transformación y/o comercialización de productos agrarios y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida



19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.

Denominación Línea de ayudas 5.

5. Creación, modernización, ampliación y promoción de empresas e infraestructuras del sector turístico que incorporen actuaciones de innovación.

Código	OG1PS2	ITI		Presupuesto	200.000,00 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	------------------

Proyectos elegibles.**Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:**

- a) Creación de nuevas empresas turísticas.
- b) Mejora de la competitividad económica de las empresas turísticas.
- c) Diversificación de la actividad agraria mediante la realización de actividades de agroturismo.
- d) Modernización, comercialización o implantación de prácticas que contribuyan a la conservación ambiental o a la lucha contra el cambio climático, así como la creación y mantenimiento de empleo en el sector turístico.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.**Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:**

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, se considerará que un proyecto es innovador cuando se cumplan uno o más de los siguientes aspectos (epígrafe 5.3 de la Estrategia de Desarrollo Local):
 - El proyecto supone la generación de nuevos productos, bienes o servicios con respecto a la situación inicial de la empresa. Cuando la empresa sea de nueva creación, siempre se considerará cumplido este aspecto.
 - El proyecto supone la puesta en marcha de nuevos procesos de producción, distribución y/o comercialización de los productos con respecto a la situación inicial de la empresa. Cuando la empresa sea de nueva creación, siempre se considerará cumplido este aspecto.
 - El proyecto supone la introducción de nuevos métodos de gestión, organizativos, de movilización de agentes y de recursos, con respecto a la situación inicial de la empresa. Cuando la empresa sea de nueva creación, siempre se considerará cumplido este aspecto.
- Los proyectos deberán incorporar alguna de las siguientes medidas a favor del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático:
 - Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo energético en las instalaciones, equipos y maquinaria.
 - Reutilización, reciclado o reducción de residuos.
 - Uso o fomento de fuentes de energía renovables.
 - Reducción o depuración de gases de efecto invernadero.
 - Optimización del uso de recursos naturales (especialmente agua).
- Los proyectos tendrán que tener incidencia positiva en género a través de la realización de alguna de las siguientes acciones positivas:

- Proyecto promovido por persona física mujer o empresas de mujeres.
- Realización de formación en igualdad de género (las actividades formativas desarrolladas no se considerarán elegibles).
- Formación para aplicar planes de igualdad en las empresas y medidas de conciliación (las actividades formativas desarrolladas no se considerarán elegibles).
- Proyectos que realicen actividades de sensibilización en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (las actividades de sensibilización desarrolladas no se considerarán elegibles).
- Realización de actividades que tengan como fin visibilizar y valorizar la aportación de la mujer a los diferentes ámbitos de la vida laboral, social, política, económica y cultural (las presentes actividades que, en su caso, sean desarrolladas no se considerarán elegibles).
- Proyectos que tengan como propósito eliminar cualquier forma de violencia contra las mujeres o proyectos que tengan como meta el empoderamiento de la mujer rural (las presentes actividades que, en su caso, sean desarrolladas no se considerarán elegibles).
- Proyectos que tienen como fin erradicar cualquier forma de discriminación contra las mujeres.
- Realización del proyecto teniendo en cuenta la situación de partida desigual entre hombres y mujeres, planteando acciones específicas para equilibrar la situación.
- Proyectos que promovidos por empresas que se comprometan a elaborar y aplicar un plan de igualdad en la empresa.
- Empresas que se comprometan a aplicar medidas de conciliación de vida laboral, personal y familiar en la empresa o elaboren pactos por la igualdad.
- Creación de servicios inexistentes o deficitarios en la comarca que ayuden a las familias a conciliar la vida familiar, personal y laboral; prestando apoyo en el cuidado de personas dependientes: guarderías, jardines de infancia u otros (únicamente se considerarán elegibles los proyectos contemplados en el campo de "Proyectos elegibles").
- Creación, mejora o consolidación de empleo y autoempleo de la mujer.
- Los proyectos tendrán que contribuir a la promoción, dinamización y participación de la juventud rural a través de alguna de las siguientes acciones (los tipos de actividades indicadas a continuación, no tendrán la consideración de elegibles cuando las mismas forman parte del objeto social de la persona beneficiaria):
 - Proyecto promovido por una persona física joven (<35 años) o empresa de jóvenes que acredite que al menos el 50% de su accionariado son jóvenes.
 - Proyectos que oferten servicios, equipamientos, actividades y programas dirigidos específicamente a la población juvenil, al objeto de propiciar su desarrollo social y cultural, tanto a nivel individual como grupal, principalmente mediante el impulso de su iniciativa y creatividad, la movilidad, el acceso a la información, al asesoramiento y a la formación no formal, el ocio participativo y el acceso a bienes y servicios.
 - Formación específica dirigida a la población joven.
 - Realización de un convenio de prácticas para jóvenes estudiantes.
 - Realización de actividades en los que haya una participación mayoritaria de jóvenes.
 - Participación o compromiso de participar en acciones de sensibilización en materia de juventud.
 - Creación, mejora o consolidación de empleo y autoempleo de la población joven.
 - Contribución a evitar la emigración de la población joven del territorio.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Las personas físicas o jurídicas que tenga la consideración de PYMES de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n° 702/2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de pyme una vez comenzada ésta.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Una misma persona solicitante no podrá solicitar ayudas a más de un proyecto para esta misma línea de ayuda (Código OG1PS2) durante la presente convocatoria.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 75% del gasto total elegible.

La ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n°. 1407/2013.

La cuantía máxima de ayuda será de 200.000 euros por proyecto.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.

Denominación Línea de ayudas 6.

6. Creación, modernización y/o ampliación de pymes no agrarias ni alimentaria, ni turística que fomenten el empleo especialmente para la población joven y mujeres.

Código	OG1PS3	ITI		Presupuesto	300.000,00 euros
--------	--------	-----	--	-------------	------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Creación de nuevas empresas.
- b) Mejora de la competitividad económica de las empresas existentes en el territorio e integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a la conservación ambiental o a la lucha contra el cambio climático y a la creación y mantenimiento de empleo en dichas empresas.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios, forestales o del algodón.
- Proyectos en el sector turístico.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, se considerará que un proyecto es innovador cuando se cumplan uno o más de los siguientes aspectos (epígrafe 5.3 de la Estrategia de Desarrollo Local):
 - El proyecto supone la generación de nuevos productos, bienes o servicios con respecto a la situación inicial de la empresa. Cuando la empresa sea de nueva creación, siempre se considerará cumplido este aspecto.
 - El proyecto supone la puesta en marcha de nuevos procesos de producción, distribución y/o comercialización de los productos con respecto a la situación inicial de la empresa. Cuando la empresa sea de nueva creación, siempre se considerará cumplido este aspecto.
 - El proyecto supone la introducción de nuevos métodos de gestión, organizativos, de movilización de agentes y de recursos, con respecto a la situación inicial de la empresa. Cuando la empresa sea de nueva creación, siempre se considerará cumplido este aspecto.
- Los proyectos deberán incorporar alguna de las siguientes medidas a favor del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático (los tipos de actividades indicadas a continuación, no tendrán la consideración de elegibles cuando las mismas forman parte del objeto social de la persona beneficiaria):
 - Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo energético en las instalaciones, equipos y maquinaria.
 - Reutilización, reciclado o reducción de residuos.
 - Uso o fomento de fuentes de energía renovables.

- Reducción o depuración de gases de efecto invernadero.
- Optimización del uso de recursos naturales (especialmente agua).
- Los proyectos tendrán que tener incidencia positiva en género a través de la realización de alguna de las siguientes acciones positivas (los tipos de actividades indicadas a continuación, no tendrán la consideración de elegibles cuando las mismas forman parte del objeto social de la persona beneficiaria):
 - Proyecto promovido por persona física mujer o empresas de mujeres.
 - Realización de formación en igualdad de género (las actividades formativas desarrolladas no se considerarán elegibles).
 - Formación para aplicar planes de igualdad en las empresas y medidas de conciliación (las actividades formativas desarrolladas no se considerarán elegibles)
 - Proyectos que realicen actividades de sensibilización en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (las actividades de sensibilización desarrolladas no se considerarán elegibles).
 - Realización de actividades que tengan como fin visibilizar y valorizar la aportación de la mujer a los diferentes ámbitos de la vida laboral, social, política, económica y cultural (las presentes actividades que, en su caso, sean desarrolladas no se considerarán elegibles).
 - Proyectos que tengan como propósito eliminar cualquier forma de violencia contra las mujeres o proyectos que tengan como meta el empoderamiento de la mujer rural (las presentes actividades que, en su caso, sean desarrolladas no se considerarán elegibles).
 - Proyectos que tienen como fin erradicar cualquier forma de discriminación contra las mujeres.
 - Realización del proyecto teniendo en cuenta la situación de partida desigual entre hombres y mujeres, planteando acciones específicas para equilibrar la situación.
 - Proyectos que lo promuevan empresas que se comprometan a elaborar y aplicar un plan de igualdad en la empresa.
 - Empresas que se comprometan a aplicar medidas de conciliación de vida laboral, personal y familiar en la empresa o elaboren pactos por la igualdad.
 - Creación, mejora o consolidación de empleo y autoempleo de la mujer.

Personas beneficiarias elegibles

Las personas beneficiarias de los proyectos podrán ser:

Las personas físicas o jurídicas que tenga la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n° 702/2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de pyme una vez comenzada ésta.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Una misma persona solicitante no podrá solicitar ayudas a más de un proyecto a para esta misma línea de ayudas (código OG1PS3) durante la presente convocatoria.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del

producto;

c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);

d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 75% del gasto total elegible.

La ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

La cuantía máxima de ayuda será de 200.000,00€ euros por proyecto.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.